

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 029-2019/UNT.- Autorizan viaje de la Decana de la Facultad de Estomatología de la Universidad Nacional de Trujillo a Brasil, en comisión de servicios **38**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RR. N°s. 2439, 2440, 2441 y 2442-2018-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de regidoras del Concejo Distrital de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **39**

Res. N° 2449-2018-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa **43**

Res. N° 2450-2018-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores del Concejo Distrital de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima **45**

Res. N° 2451-2018-JNE.- Convocan a ciudadanas para que asuman cargos de alcaldesa y regidora del Concejo Distrital de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa **47**

Res. N° 2452-2018-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores del Concejo Provincial de Satipo, departamento de Junín **47**

Res. N° 2453-2018-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Perla, de la Provincia Constitucional del Callao **50**

Res. N° 2454-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró infundada tacha interpuesta contra candidato a alcalde para la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana **52**

Res. N° 2455-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró infundada tacha interpuesta contra lista de candidatos para el Concejo Distrital de Paccaritambo, departamento de Cusco **56**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Acuerdo N° 004-2019-MDJM.- Aprueban el Escudo y Logotipo Oficial de la Municipalidad Distrital de Jesús María **59**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 403-MVES.- Ordenanza que establece beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial **60**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 260-MVMT.- Ordenanza que establece beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, fechas de vencimiento de Tributos Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial **62**

Ordenanza N° 261-MVMT.- Ordenanza que establece el beneficio por regularización de declaración jurada y amnistía de deudas tributarias y no tributarias en el distrito de Villa María del Triunfo **63**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 001-2019-MDB.- Aprueban la Tasa de Interés Moratorio aplicables para los tributos administrados y recaudados por la municipalidad y extienden vigencia de la Ordenanza N° 019-2009-MDB **65**

Ordenanza N° 002-2019-MDB.- Ordenanza que confirma para el ejercicio 2019, el Tope Anual de los Arbitrios Municipales que se utilizaron en el ejercicio fiscal 2018 y extiéndase la vigencia de la Ordenanza N° 017-2015-MDB y sus modificatorias **66**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre-SERFOR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2019-MINAGRI

Lima, 28 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley N° 29763 Ley Forestal y Fauna Silvestre, establece, entre otros, que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, está dirigido por un Consejo Directivo, asimismo, cuenta con un director ejecutivo seleccionado mediante concurso de méritos, nombrado por un período de cinco (5) años renovables, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego a propuesta del Consejo Directivo; norma concordante con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

Que, en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del SERFOR, llevada a cabo el 18 de diciembre de 2018 y conforme se advierte del Acta N° 005-2018-MINAGRI-

CD SERFOR, los miembros del citado Consejo Directivo, acordaron proponer al postulante que obtuvo el mayor puntaje, dentro del Cuadro de Méritos Final, del Concurso Público de Méritos para Director Ejecutivo del SERFOR, señor Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán, quien alcanzó el puntaje final de 83.22;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0516-2016-MINAGRI, de fecha 3 de octubre de 2016, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 9 de octubre de 2016, se encargó al señor John James Leigh Vetter, el puesto de Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular;

Que, en ese sentido, corresponde designar a la persona que desempeñará el cargo de Director Ejecutivo del SERFOR;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán como Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR,

Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

1735958-2

Disponen eliminación del primer requisito del procedimiento administrativo denominado "Inscripción en el Registro de Cooperativas Agrarias"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0021-2019-MINAGRI

Lima, 25 de enero de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 102-2019-MINAGRI-SG/OGPPL, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0014-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, y el Informe Legal N° 070-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la implementación del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM y el Informe N° 002-2018-CCR-ST, de la Comisión Multisectorial que sustenta el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en concordancia con la Política General del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1448, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos; así como adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecían los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1310, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, dispone que para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de las disposiciones normativas vigentes, las entidades del Poder Ejecutivo deben remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, el análisis de cada procedimiento administrativo a iniciativa de parte en el plazo establecido en el Cronograma aprobado en el Anexo del acotado Decreto Supremo, siendo en el caso del Sector Agricultura y Riego hasta el 30 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0060-2017-MINAGRI/SG, se conformó el Equipo

Técnico de Análisis de Calidad Regulatoria, el mismo que cumplió con la remisión de 24 fichas para la evaluación de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria dentro del plazo previsto por la citada norma reglamentaria;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado a los procedimientos administrativos contenidos en las fichas, se considera pertinente proceder con la eliminación o simplificación de un conjunto de trámites o procedimientos administrativos en aplicación de los principios previstos en el artículo 5 del Reglamento para la aplicación del Decreto Supremo N° 075-2017-PCM;

Que, del proceso de validación de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha emitido opinión a través del Informe N° 002-2018-CCR-ST, proponiendo la ratificación de doce (12) procedimientos administrativos a ser ratificados por el Consejo de Ministros, así como de un (1) procedimiento administrativo ratificado que requiere de una medida simplificadora, documento que sustenta la expedición del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM;

Que, asimismo se declaró la improcedencia de once (11) procedimientos que a través de fichas fueron ingresados por el MINAGRI, de los cuales corresponde retirar del TUPA aquellas que se encontraban en alguno de los supuestos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, dispone que es obligación de las entidades del Poder Ejecutivo entre otras del Ministerio de Agricultura y Riego, emitir disposiciones normativas para eliminar y simplificar requisitos de los procedimientos administrativos señalados en el numeral 1 de la sección B del Anexo del mencionado Decreto Supremo;

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos administrativos a iniciativa de parte o la simplificación de los mismos pueden aprobarse mediante Resolución Ministerial en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el contenido del citado numeral 36.5 del artículo 36, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, constituye una norma de carácter autoritativo, en el marco del proceso de simplificación administrativa previsto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que faculta a la entidad a fin de que se proceda con la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, siendo extensiva a la información o documentación que es exigida o los trámites o cauces que podría seguir determinado procedimiento, buscando facilitar su acceso en favor de los administrados;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es el documento de gestión que compendia los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los ciudadanos como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo,